

08 FEB 2017

1

Regl 13 Regl 128

EX-711123

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA **BINLLAPY S.A.**, CELEBRADA ENTRE LAS SEÑORAS **JASMIN YADIRA GUERRERO RODRIGUEZ**, Y **YOJANNA JASMIN GUERRERO RODRIGUEZ**.

CUANTIA: US \$ 100.000,00 (CIEN MIL. 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 2017-08-05-001-P00198

DI: 3 COPIAS.



En la ciudad de San Lorenzo, cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador; hoy día viernes tres de febrero del año dos mil diecisiete; Ante mí, Abogado **AGUSTIN ONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SAN LORENZO.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, las señoras: **ERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN**, soltera, por sus propios derechos; y, **GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA**, soltera, por sus propios derechos; Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Esmeraldas y de paso por esta ciudad, hábiles para contratar, portadoras de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlas personalmente doy fe.- Bien inteligenciadas de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Las comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-**



Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN	Ecuatoriana	SOLTERA	ESMERALDAS	080295780-3
2	GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA	Ecuatoriana	SOLTERA	ESMERALDAS	080271234-9

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**

SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA BINLLAPY S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO 1:-

Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **BINLLAPY S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del

Ecuador los presentes estatutos y los Reglamentos que se expediesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la Compañía tendrá como objeto

social: a) la construcción de todo tipo de obras en las áreas de la ingeniería, civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, informática, telecomunicación, petrolera, ambiental, química,

forestal, minas y petróleo b) **MEDIOS:** Mantenimiento, fiscalización, estudios de impacto ambiental, auditoria en construcción en proyectos arquitectónicos, venta de materiales,

herramientas y equipos para la construcción de las áreas de las ingenierías civil, mecánica industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicación, petrolera, ambiental, química, forestal, minas y

petróleo; y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor

desenvolvimiento del objeto social de la Compañía.- **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta

Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio



principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO**

5.- el capital suscrito de la compañía es de **CIEN MIL (100.000) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIEN MIL** acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, las que estarán representadas por títulos de acciones que serán firmados por el Gerente General y el presidente de la compañía, el capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y las formas establecidas por la Ley de compañías, los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron al momento de efectuar en dicho aumento **III. DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA BINLLAPY S.A.- ARTÍCULO 6.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

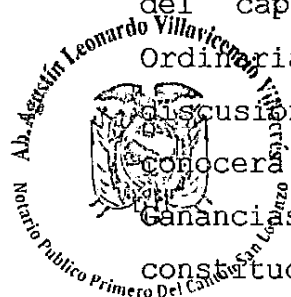
ARTÍCULO 7.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 8.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 9.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su

iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 10.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen.

ARTÍCULO 11.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 12.-** En las Juntas Generales

Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 13.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 14.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO 15.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO 16.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General,



como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

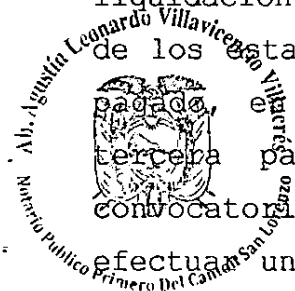
ARTÍCULO 17.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 18.-**

Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

pagado, y la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO 19.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.



e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 20.-**

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas



facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 21.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general, el informe anual del Gerente General a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 22 DEL COMISARIO.-** el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos que constan en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 23.-** La compañía se disolverá por las causas determinada la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN** ha suscrito **OCHENTA MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIEN** por ciento del

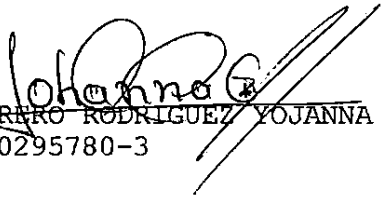


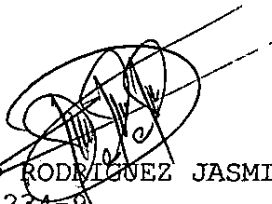
valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- **GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA** ha suscrito **VEINTE MIL** acciones de UN dólares de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el **CIENTO** por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario.- APORTES.--.--.--

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	ACCIONES	
			N°	%
GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN	80.000	80.000	80.000	80%
GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA	20.000	20.000	20.000	20%
TOTAL	100.000	100.000	100.000	100 %

Los accionistas Declaramos bajo juramento las señoras accionistas, **GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN, GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA** que nos comprometemos en depositar el capital suscrito y pagado en una institución bancaria, una vez cumplidas las formalidades legales y sustanciales previstas en la reforma a la ley de compañías de acuerdo a lo establecido en el **Suplemento del Registro Oficial N°249 de 20 de Mayo del 2014**, Los accionistas designan como **Gerente General** de la compañía la señora **GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN**, y como **PRESIDENTE** de la compañía a la señora **GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA**.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor **RICHARD MORAN, ABOGADO, MATRICULA # 08-2008-106 FORO DE ABOGADOS**, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y

autorizadas por mí (si las hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO ELEVADA A ESCRITURA E INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-


SRA. GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN
C.C.No.080295780-3

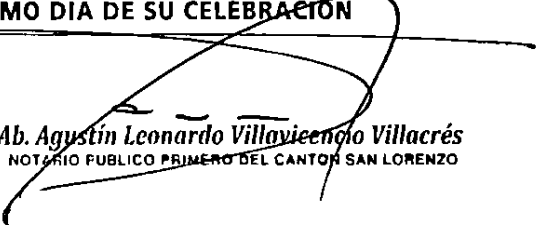

SRA. GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA
C.C.No.080271234-9




Ab. Agustín Leonardo Villavicencio Villacrés
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON SAN LORENZO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN




Ab. Agustín Leonardo Villavicencio Villacrés
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON SAN LORENZO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7756041

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0802957803 GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BINLLAPY S.A. -

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/02/2017 11:51

F. J. O. S.

Ab. Felipe Javier Oleas Sandoval

SECRETARIO GENERAL



002

002 - 0173

0802712349

GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA

ESMERALDAS

PRINCE

ESMERALDAS

CANTON

COORDINACION

BAHIA PLAYA

TORRES

PARROQUIA

2

1

ESMA

EL PRESIDENTE DE LA JAYA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CÉDULA N.º **0802957803**

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUERRERO RODRIGUEZ
 YOJANNA JASMIN

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 ESMERALDAS
 TACHINA
 1984-06-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUERRERO BUSTO NORQUY EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RODRIGUEZ RANGEL CLARA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 ESMERALDAS
 2011-09-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-02

NOTA DEL CEDULADO

11113A1111

55187000

Ab. Agustin Leonardo Valdebenito
 Notario Publico Primero Del Canton San Lorenzo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 2014

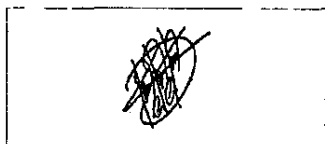
003 - 0161 **0802957803**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN

ESMERALDAS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN MATEO	0
ESMERALDAS	PARRROQUIA	ZONA
CANTON	FR	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802712349

Nombres del ciudadano: GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/TACHINA

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUERRERO BUSTOS NORQUI EFREN

Nombres de la madre: RODRIGUEZ RANGEL CLARA ELENA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: AGUSTIN LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES - ESMERALDAS-SAN LORENZO-NT 1 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



N° de certificado: 175-006-71407



175-006-71407

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

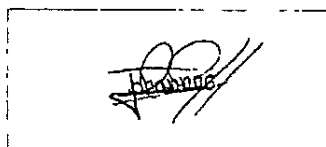
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 14:04:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802957803

Nombres del ciudadano: GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/TACHINA

Fecha de nacimiento: 7 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GUERRERO BUSTO NORQUI EFREN

Nombres de la madre: RODRIGUEZ RANGEL CLARA ELENA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: AGUSTIN LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES - ESMERALDAS-SAN LORENZO-NT 1 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



N° de certificado: 179-006-71392



179-006-71392

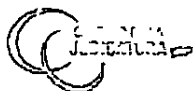
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.03 14:04:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Factura: 001-992-000010045



20170805001P00198

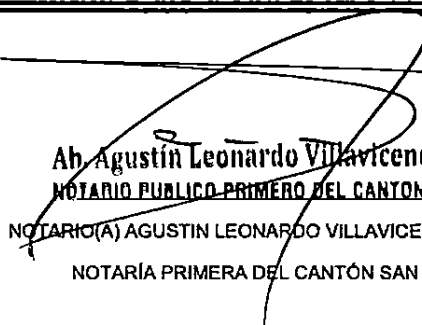
NOTARIO(A) AGUSTIN LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SAN LORENZO

EXTRACTO



Escritura N°:	20170805001P00198						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2017, (14:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRERO RODRIGUEZ JASMIN YADIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802712349	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	GUERRERO RODRIGUEZ YOJANNA JASMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802957803	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		SAN LORENZO			SAN LORENZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA BINLLAPY S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 100000.00							


Ab. Agustín Leonardo Villavicencio Villacrés
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON SAN LORENZO
NOTARIO(A) AGUSTIN LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SAN LORENZO



TRÁMITE NÚMERO: 241

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	128
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	13
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

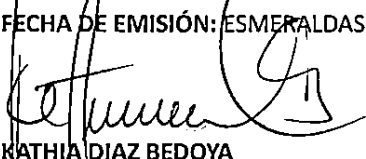
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / SAN LORENZO / 03/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BINLLAPY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017


KATHIA DÍAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BINLLAPY S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Esmoroldos	Esmoraldas	Esmoraldas	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Esmoroldos	Esmoraldas	Esmoraldas	
BARRIO:	CIUDELA:		
lote Torres			
NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:		
514.	Pasaje 14.76 SL.33		
BLOQUE:	KM.:		
	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:
	TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:
	097 9503220		099 8733 82-9.
	CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:
	dido_dskor@hotmail.com		
	FAX:		



5.2.2

Registrado

N° TRAMITE: 82120041-17
DOCUMENTO: Solicitud

REFERENCIA UBICACIÓN:	Barrio La Florida - via Refineria. a 2 cuadras del Golg. Luis Tello
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Yojanna Jasmin Guerrero Rodriguez.
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	080295780-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1